

y teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 21 de diciembre último, en el que manifiesta que este Colegio no tiene en la actualidad alumnos de Enseñanza Media, dedicándose exclusivamente a la Enseñanza Primaria, por lo que propone la baja como Centro de Enseñanza Media.

Este Ministerio, de acuerdo con el indicado informe, ha dispuesto la baja del Colegio masculino «Cisneros», de Valencia, de la relación de Centros de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62 al Colegio «Febrer», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Francisco Febrer Carbó, Director-propietario de la Academia «Febrer», establecido en la calle de Guillermo Tell, números 53-55, de Barcelona, por la que solicita prórroga de la Autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, y teniendo en cuenta que la citada Academia ha cumplido con lo establecido en la Orden de su creación y con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 8 de los corrientes, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Febrer», de Barcelona, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación. Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, al Colegio «Menéndez Pelayo», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María González Muriel, Director propietario del Colegio «Menéndez Pelayo», establecido en la Casa de las Conchas, de Salamanca, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el citado Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 29 de diciembre, así como el del Director del Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Menéndez Pelayo», de Salamanca, como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-1962, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en

el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de febrero de 1962 por la que se clasifica como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, a la Academia «Santo Tomás de Aquino», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Bueno Hernández, Director-propietario de la Academia «Santo Tomás de Aquino», establecida en la calle de Vázquez Coronado, número 3, de Salamanca, en solicitud de que sea declarada Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, y teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 29 de diciembre, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León» de Salamanca, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino, a la Academia «Santo Tomás de Aquino», de Salamanca, bajo la dirección técnica del Licenciado en Ciencias Químicas, don José Bueno Cordero.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1961-62 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de febrero de 1962 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62 al Colegio de Estudios «Eiximenis», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Ricardo Albert Llauro, Director del Centro de Estudios «Eiximenis», establecido en la calle Ganduxer, número 62, de Barcelona, por la que solicita autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 13 de enero último, en el que consta que el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, al Centro de Estudios «Eiximenis», de Barcelona, bajo la dirección técnica del Licenciado don Ricardo Albert Llauro.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Tercero. La autorización que concede la presente Orden es para el curso presente, y podrá ser prorrogada previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 5 de febrero de 1962 por la que se dictan normas para que las Escuelas primarias no estatales declaradas «subvencionadas» puedan solicitar la concesión del beneficio en el año actual

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a Escuelas o Colegios de enseñanza primaria no estatal con cargo a la consignación que, para estas atenciones, figura en el presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio de 1962-1963, en su capítulo 400, artículo 430, numeración 431.347, ascendente a 18.000.000 de pesetas, se hará por lo que al ejercicio económico de 1962 se refiere, a la vista de las solicitudes que, en tal sentido, han de presentar los Organismos, Congregaciones, Comunidades o particulares que ostenten la dirección en dichos Centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que la Escuela o Colegio de que se trate se encuentre oficialmente autorizado para su funcionamiento legal, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), haya sido declarado subvencionado, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951, y que, inexcusablemente, los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.º Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la Escuela o Colegio y, en su caso, del Organismo, Congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número en donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional, para su funcionamiento y la de en virtud de la cual se elevó a definitiva conforme a las reglas establecidas en el apartado séptimo de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el Centro fué declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita, indicando los que corresponden a maternas, párvulos, enseñanza elemental, perfeccionamiento, iniciación profesional, adultos, cultura general, anormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etc., separando los varones de las hembras.

3.º A las solicitudes se acompañará Memoria justificativa de la eficacia de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente, los Colegios a cargo de Religiosas, lo que ordena el párrafo segundo del apartado C) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea que la indicada Memoria deberá estar refrendada por el ordinario diocesano de que dependen. Los Colegios seculares también están obligados a acompañar la susodicha Memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria.

4.º Las instancias con su documentación complementaria serán elevadas al Ministerio por conducto y con el preceptivo Informe de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

5.º Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará en el Registro General del Departamento, cuarenta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta y, por lo tanto denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 19 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación «Escuela de niñas», de Mercadillo (Vizcaya)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de niñas», instituida en Mercadillo, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de junio de 1957, que transmuto los fines de la Institución, somete a la aprobación de este Departamento, por triplicado ejemplar, el Reglamento de régimen interior de la obra pía, comprensivo de doce artículos y una disposición transitoria, determinando el objeto de la Fundación, forma de inversión de las rentas de su capital, facultades de la Junta de Patronato y otras disposiciones reguladoras de su funcionamiento.

Visto el Real Decreto de 29 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 18 de junio de 1957 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que compete a este Departamento la aprobación de los Reglamentos de las Fundaciones sometidas a su Protectorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º facultad 7.ª de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el Reglamento redactado por el Patronato de la Fundación se ajusta a las disposiciones generales vigentes y a los nuevos fines autorizados por la Orden ministerial de 18 de junio de 1957, no conteniendo disposición alguna contraria a la moral o las leyes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Escuela de niñas», instituida en Mercadillo, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya).

2.º Que se devuelvan dos ejemplares del Reglamento, debidamente diligenciados, al Patronato de la Fundación y a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, y se archive el tercer ejemplar en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento, para su constancia en los antecedentes de la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 23 de febrero de 1962 por la que se modifica la constitución del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se solicita la modificación de la constitución del Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina, y teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que el Consejo Escolar Primario del Ministerio de Marina, establecido por Orden ministerial de 21 de julio de 1951, quede constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Ministro de Educación Nacional.
Vicepresidentes de honor: El Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina y el Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Capitán de Navío, Jefe de la Sección de Instrucción del Ministerio de Marina.

Vocales: El Vicesecretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, el Teniente Vicario de segunda destinado en el